



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2011-0002514

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO NECESARIO - 000796/2011**
Sección: 1ª

Deudor: ENCAR MAYSE SL
Procurador: ISABEL BALLESTER GOMEZ

Acreedor/es: JOAQUIN GORRIZ CAÑADA, JOSE CAÑADA SANCHEZ y ELPIDIO CAÑADA SANCHEZ
Procurador: LEOPOLDO SEGARRA PEÑARROJA, LEOPOLDO SEGARRA PEÑARROJA y LEOPOLDO SEGARRA PEÑARROJA

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER**:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO NECESARIO nº 000796/2011, habiéndose dictado en fecha veintiseis de marzo de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **ENCAR MAYSE SL** con domicilio en Calle Cura Pleban, nº 7-1º, OLIVA (Valencia) y CIF nº B-97637078, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, Sección 8ª, Hoja 107809

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **JORGE MUÑOZ CONSULTORES S.L.P.** con domicilio en la Calle XÁTIVA. Nº 1 D 12, VALENCIA y correo electrónico "**info@corporacionjuridicajaimel.es**".

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintiseis de marzo de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

